

INFORME TÉCNICO N° 032-2023-EFCP-OL-INMP-Bienes Sobrantes

Fecha: Lima, 14 de Diciembre del 2023.

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de donación	
	Reposición	
	Fabricación	
	Permuta	
	Transferencia	
	Disposición Legal	
	Resolución Judicial o Laudo Arbitral firme	
	Reproducción de semovientes	
	Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		X
CAUSALES DE BAJA	Daño	
	Ejecución de Garantía	
	Estado de Chatarra	
	Estado de excedencia	
	Falta de idoneidad del bien	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Obsolescencia técnica	
	RAEE	X
	Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes	
	Sustracción	
	Transformación	
Invalidéz de semoviente		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Transferencia	
	Subasta Pública	
	Permuta	
OTROS	Opinión favorable de alta otorgada por la OJA de la entidad	
	Otro	





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional Materno Perinatal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Dirección	PASAJE SANTA ROSA N° 941 (ANTES JR.ANTONIO MIRO QUEZADA N° 941)
Ubicación	CERCADO DE LIMA
Teléfono	3281012

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

1	Anexo N° 002-2023 - "RELACION DE TRES (03) EQUIPOS MEDICOS IDENTIFICADOS COMO BIENES SOBRANTES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL"	X
2	Memorando N° 3857-2023-OL/INMP	X
3	Memorando N° 183-2023-UFCP-OL/INMP	X

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobada con Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01.
- Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento"
- FE DE ERRATAS RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2022-EF/54.01
- Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01

IV. ANTECEDENTES

1. Mediante Memorando N° 182-2023-UFCP-OL/INMP, de fecha 14 de diciembre, la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística el Visto Bueno para iniciar el trámite de baja que incluye tres (03) bienes sobrantes del patrimonio institucional por la causal RAEE.
2. Mediante Memorando N° 3857-2023-OL/INMP, de fecha 14 de diciembre, la jefatura de la Oficina de Logística da el Visto Bueno para iniciar el trámite de baja que incluye tres (03) bienes sobrantes del patrimonio institucional por la causal RAEE.
3. Con Memorando N° 183-2023-UFCP-OL-INMP, de fecha 15 de diciembre, la jefatura de la Unidad Funcional de Control Patrimonial eleva a la Oficina de Logística el Informe Técnico N° 032-2023-UFCP-OL-INMP Bienes sobrantes con el Anexo N° 002-2023 "RELACION DE TRES (03) EQUIPOS MEDICOS IDENTIFICADOS COMO BIENES SOBRANTES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL" para la BAJA de tres (03) bienes sobrantes del patrimonio institucional por causal RAEE, para gestionar el visto bueno por la Oficina Ejecutiva de Administración.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se identifica tres (03) detector de latidos fetales como sobrantes del patrimonio institucional, en desuso, detallado en el Anexo N° 002-2023 - "RELACION DE TRES (03) EQUIPOS MEDICOS IDENTIFICADOS COMO BIENES SOBRANTES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL"

VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 1- De acuerdo a lo establecido en numeral 22.3 del Artículo 23 - Disposición Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; que literalmente dice..."Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos";
- 2- En concordancia a lo dispuesto en el artículo 47.- Definición de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, donde se define que..."La baja es Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto





05
06

implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNA";

- 3- En concordancia con el Artículo 38.- Bienes muebles sobrantes, los tres (03) bienes muebles califican como bienes sobrantes porque no se cuenta con la documentación para su incorporación en el registro patrimonial, no han sido reclamados por sus propietarios y no se conoce su origen; asimismo, en concordancia con el Artículo 39.- Plazo de posesión dichos bienes muebles se encuentran físicamente en la institución sin uso por más de 05 años.
- 4- En concordancia con el Artículo 43.- Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes que literalmente dice ... "No se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", según corresponda".
- 1- En concordancia a lo dispuesto en el literal h) del numeral 48.1 del Artículo 48.- Causales, del Título VII Baja de Bienes Patrimoniales de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01- Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco de la SNA, establece la causal de baja de los bienes inmuebles... " AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.";
- 2- Que, habiendo realizado la búsqueda de tres (03) detector de latidos fetales con los datos detallados en Anexo N° 002-2023 "RELACION DE TRES (03) EQUIPOS MEDICOS IDENTIFICADOS COMO BIENES SOBRANTES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL" no se ubican en los registros del SIGA PATRIMONIO y en los reportes de inventario físico de bienes muebles de los años 2021 y 2022 se ubican como bienes sobrantes del patrimonio institucional.
- 3- Con la finalidad de que los bienes en desuso sean dados de baja del patrimonio institucional y que posteriormente, sean entregados con equidad mediante los actos de disposición final establecidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se propone la baja de tres (03) bienes sobrantes del patrimonio institucional por la causal RAEE.



VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Del análisis del expediente administrativo, se determina el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja por causal RAEE de tres (03) bienes muebles sobrantes del patrimonio institucional en desuso; asimismo, dichos equipos solo aplican para el uso de profesional de salud capacitado y especializado, motivo por el cual, no es pertinente destinarlos al sistema educativo, porque no aplica su uso para la enseñanza u otra función anexa a la enseñanza o dirigida hacia el alumnado; por lo tanto, no estamos incurso en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 27995- que establece el procedimiento para asignar bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.



VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Que, existiendo en el Instituto Nacional Materno Perinatal se identifica tres (03) detector de latidos fetales como sobrantes del patrimonio institucional, en desuso, los mismos que se detallan en el Anexo N° 02-2023 "RELACION DE TRES (03) EQUIPOS MEDICOS IDENTIFICADOS COMO BIENES SOBRANTES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL" y que el(los) mencionado(s) bien(es), no es de utilidad para las Instituciones Educativas y/o Centros Educativos de regiones de extrema pobreza y al concluir el proceso de baja queda(n) apto(s) para su disposición final.

La jefatura del Equipo Funcional de Control Patrimonial como responsable de la administración, supervisión y aceptación disposición de los bienes muebles de la entidad, cumpliendo con los documentos que se establecen en las disposiciones sobre la BAJA de bienes de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA"; ha elaborado el Informe Técnico con la documentación sustentatoria que forma parte del mismo, donde se pronuncia que es PROCEDENTE dar de baja tres (03) bien(es) por la causal "RAEE" sin acto resolutivo, sin valorización contable y que forma parte del Informe Técnico N° 032-2023-UFCEP-OL-INMP bienes sobrantes, adjunto al presente.

Para tal efecto se eleva a su despacho el Expediente Administrativo, el presente informe técnico y anexo para su revisión y aprobación.



Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
 OEA-oficina de Logística
 Unidad Funcional de Patrimonio
 Ing. NANCY B. ALVARADO LEGUA
 JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE PATRIMONIO



ANEXO Nº 02-2023
DEL INFORME TECNICO Nº 0032-2023-EFCP-OL/INMP
"RELACION DE TRES (03) EQUIPOS MEDICOS IDENTIFICADOS COMO BIENES SOBRANTES DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL"

CARACTERISTICAS TECNICAS				VALOR INICIAL	DEPREC. ACUMUL.	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	TIPO AEE	CAT. / SUB CAT. AEE		CANT	PESO KG	PESO TN	ESTADO RAAE	CONDICION RAAE	ESTADO CONSERVACION	UBICACION FISICA
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE														
DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL	SUMMIT	LIFE DOP 350R	LJ005112	0.00	0.00	0.00	SOBRANTE	ELECTRONICO	8	8.1	1	1.7	0.0017	COMPLETO	INOPERATIVO	MALO	DEPOSITO EX INO
DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL	SUMMIT	LIFE DOP 350R	SIN SERIE	0.00	0.00	0.00	SOBRANTE	ELECTRONICO	8	8.1	1	1.7	0.0017	COMPLETO	INOPERATIVO	MALO	DEPOSITO EX INO
DETECTOR DE LATIDOS FETALES PORTATIL	SUMMIT	LIFE DOP 350R	LJ005148	0.00	0.00	0.00	SOBRANTE	ELECTRONICO	8	8.1	1	1.7	0.0017	COMPLETO	INOPERATIVO	MALO	DEPOSITO EX INO
											3	5.1	0.0051				

x

